



YESSICA M. APAZA QUISPE

"Año de la universalización de la salud"

Proyecto de Ley N° _____



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN FONDO DE INNOVACIÓN AGRARIA PARA BENEFICIO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, EN BASE A LOS APORTES RECUPERADOS DE LA LEY DE PROMOCIÓN AGRARIA N° 27360.



Firmado digitalmente por: CHAGUA PAYANO Posemoscromate Inhsocript FAU 20181749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02/02/2021 23:15:54-0500

La Congresista de la República Yessica Marisela Apaza Quispe, integrante del Grupo Parlamentario "Unión por el Perú"- UPP en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley



Firmado digitalmente por: MENDOZA MARQUINA Javier FAU 20181749126 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 02/02/2021 14:09:19-0500

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN FONDO DE INNOVACIÓN AGRARIA PARA BENEFICIO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, EN BASE A LOS APORTES RECUPERADOS DE LA LEY DE PROMOCIÓN AGRARIA N° 27360



Firmado digitalmente por: LAZANO INOSTROZA ALEXANDER FIR 47582453 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 02/02/2021 13:08:03-0500

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de un Fondo de Innovación Agraria, para ser aplicado a programas que favorezcan a los campesinos que practican la agricultura familiar, dicho fondo se constituye en base a los montos recuperados de la Ley de Promoción Agraria 27360.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

Hacer realidad el desarrollo en el campo, expresado en transferencia de tecnologías y buenas prácticas a través de programas aplicados a las comunidades de los campesinos menos favorecidos de las exoneraciones tributarias otorgadas por el Estado en la Ley N° 27360, proporcionando a las comunidades andinas practicantes de la agricultura familiar las herramientas y medios para ser favorecidos por la transferencia tecnológica que los llevaría a incursionar en cultivos y practicas innovadoras.



Firmado digitalmente por: PANTOJA CALVO RUBEN FIR Motivo: En señal de conformidad Fecha: 02/02/2021 17:48:31-0500



Firmado digitalmente por: VEGA ANTONIO Jose Alejandro FAU 20181749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02/02/2021 11:31:10-0500



Firmado digitalmente por: APAZA QUISPE Yessica Marisela FAU 20181749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02/02/2021 10:26:28-0500



Firmado digitalmente por: VEGA ANTONIO Jose Alejandro FAU 20181749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02/02/2021 11:30:53-0500

Su implementación a través de parcelas demostrativas servirá como modelo de desarrollo para las comunidades andinas y pequeños agricultores que les permitirá generar puestos de trabajo y oportunidades de desarrollo con nuevas tecnologías.

Artículo 3.- Del Fondo

El Fondo de Innovación Agraria se constituye con el aporte que resulte de aplicar el porcentaje fijado en la Ley N° 31110 respecto al porcentaje fijado en la Ley N° 27360 del impuesto a la renta.

Artículo 4.- Administración del Fondo

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego administra el Fondo de Innovación Agraria, cuyos beneficiarios serán las comunidades o campesinos considerados como agricultura familiar.

Artículo 5.- De la reglamentación

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego mediante Decreto Supremo reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de sesenta días calendarios.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. – Autorízase al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego celebrar los acuerdos y actos para las transferencias a favor del fondo de cualquier otro beneficio que resulte de eliminar exoneraciones tributarias relacionadas con las establecidas en la Ley 27360.

Lima, febrero de 2021

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de FEBRERO del 20 21.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 7040 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (as) de ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA ; y AGRIANA.



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I.- EXPOSICION DE MOTIVOS

En la década de los 90 se sentaron las bases para la estabilización de la economía basada en un modelo de economía competitiva de mercado y de reducción de las barreras proteccionistas, profundizándose estas en la década del 2000 con la suscripción de los diferentes acuerdos comerciales principalmente con EE. UU., la Unión Europea y Asia. Dentro de este contexto, cuando el Perú aprovechaba las ventajas que brindaba la APTEA, se promulgo la ley 27680 Ley de promoción Agraria, buscando consolidar la participación del sector privado generador de empleos y dinamizador del crecimiento económico. La ley fue ampliada en su vigencia con la Ley 28810, que culminaba el 31 de diciembre del 2021, y el año 2019 se amplió nuevamente su vigencia hasta el 2031. Con los sucesos de diciembre del 2020 se derogó la ley, estableciéndose la Ley Del Régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el Sector Agrario y Riego, Agroexportador Y Agroindustrial, Ley No. 31110

En la Ley 27680, se otorgaron incentivos tributarios aplicando una tasa de 15% en el impuesto a la renta de tercera categoría y depreciación del 20% por las inversiones en obras de infraestructura hidráulica y de riego y laborales, generando un régimen laboral especial para la contratación temporal de trabajadores del agro. Los incentivos tributarios se mantuvieron en las dos ampliaciones de la ley 27360, 28810 y el Decreto de Urgencia 043-2019.

En la Ley 31110, en su artículo 10, se señala los beneficios tributarios, los que se establecen así:

“Artículo 10. Beneficios tributarios

a) El impuesto a la renta a cargo de las personas naturales o jurídicas perceptoras de rentas de tercera categoría, comprendidas en los alcances de la presente ley, se determina de acuerdo a las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo 179-2004-EF, aplicando sobre su renta neta las siguientes tasas:

- i. Para las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos no superen las 1,700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable:

<i>Ejercicios Gravables</i>	<i>Tasas</i>
<i>De 2021 a 2030</i>	<i>15%</i>
<i>2031 en adelante</i>	<i>Taza del Régimen General</i>

- ii. Para las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos superen las 1,700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable:

<i>Ejercicios Gravables</i>	<i>Tasas</i>
<i>De 2021 a 2022</i>	<i>15%</i>
<i>2023 a 2024</i>	<i>20%</i>
<i>2025 a 2027</i>	<i>25%</i>
<i>2028 en adelante</i>	<i>Taza del Régimen General</i>

Con la dación de esta nueva ley, se ha presentado la situación que el Estado va a recibir aportes nuevos no presupuestados, por el incremento de las tasas del Impuesto a la Renta, de 5% en los periodos de 2023-2024, 10% en 2025-2027 y 15% en 2028-2031. Montos que además de no haberse presupuestados, además el Estado había decidido exonerar a las empresas.

Según publicaciones entregadas al Congreso de la Republica como información durante el debate de la ley 31110, el monto dejado de recaudar por el Estado es de 450 millones de soles anuales, lo que daría un monto aproximado de 150 millones de soles para los años 2023 y 2024, 300 millones para los años 2025 al 207 y los 450 millones para los años del 2018 al 2031. Montos que bien dirigidos a consolidar un Fondo Especial para Innovación del agro, puede mejorar la competitividad de los campesinos practicantes de la agricultura familiar que conforman el 70% de las unidades productivas en el país y cuyo rendimiento, medido por la productividad está muy por debajo de los promedios nacional y más aun de los promedios internacionales. El caso de la papa, es emblemático puesto que los rendimientos de los parcelas dedicadas o identificadas como agricultura familiar alcanzan un rendimiento de 4 a 5 toneladas por hectáreas, y además de papa de baja calidad, mientras que el promedio nacional está por los 12.5 ton al año.

Baja productividad en productos tradicionales de consumo masivo

El consumo per cápita de papa por día se incrementó en 6,6% entre los años 2004 al 2013, habiendo pasado de 166,1 a 177,1 gramos, respectivamente. Lo que motivo que en ese mismo periodo de tiempo se incremente el número de productores y superficie sembrada de papa, así por información del INEI el número de productores de papa, entre los años 1994 a 2012, se incrementó en 5,8%, pasando de 599 mil 172 a 633 mil 923 productores al 2012. Asimismo, la superficie sembrada de este cultivo ancestral se expandió de 341 mil 590 a 367 mil 692 hectáreas en el 2012, observando un crecimiento de 7,6%.

Un dato adicional es que las variedades de papa blanca son las más cultivadas en el país. Del total de la superficie de papa sembrada en el país, el 58,7% (215 mil 710 hectáreas) son variedades de papa blanca; en tanto que, el 21,9% (80 mil 450 hectáreas) son papas denominadas nativas. Le sigue en importancia la papa amarilla, producto de altísima calidad que corresponde al 13,0% de la superficie cultivada, papa huayro (4,0%) y papa amarga (2,5%).

Puno es el departamento con mayor concentración de agricultores dedicados al cultivo de papa, ya el año 2012, Puno fue el departamento con el mayor número de agricultores de papa con 145 mil 680 productores, seguido de Cajamarca con 92 mil 350, Cusco con 87 mil 880 y Ancash con 62 mil 580 productores de papa.

Cultivo de papa y hábitat natural

El hábitat natural del cultivo de la papa se encuentra entre los pisos altitudinales quechua y suni, donde se siembra el 40,6% (149 mil 310 hectáreas) y 45,3% (166 mil 730 hectáreas) de la superficie total del cultivo, respectivamente. Debido a su adaptación, la papa se siembra en todos los pisos altitudinales. Otro dato importante socialmente es que más hombres que mujeres conducen cultivo de papa y en su mayoría tienen entre 30 y 59 años, pues el 75,7% (270 mil 160 hectáreas) de la superficie sembrada de papa fue conducida por hombres y un 24,3% (86 mil 950 hectáreas) por productoras mujeres.

El dato más importante es que a medida que la siembra se realiza en parcelas en pisos más elevados, menor es la extensión de la parcela y menor es la productividad llegando a rendimientos de 4 toneladas por hectárea, en agricultores que ven muy alejadas las técnicas agrícolas modernas, y donde se aprecia la gran distancia tecnológica entre estos agricultores y las empresas agroexportadoras, beneficiadas por los incentivos tributarios de la ley 27360 y la promoción del agro.

En cuanto a la edad de la población dedicada a este cultivo, el 60,7% de la superficie sembrada de papa es conducida por productoras o productores cuyas edades fluctúan entre los 30 y 59 años y el 28,2% mayores de 60 años. Un 10,9% son sembradas por productoras o productores mayores de 70 años de edad. El 47,8% de las productoras y productores de papa tienen como lengua materna el quechua y el 48,1% de la producción de papa está destinada a comercialización alcanzando a 176 mil 780 hectáreas y un 46,9%, con 172 mil 510 hectáreas para autoconsumo o consumo propio.

Precisamente este porcentaje del 46,9% presentan rendimientos muy bajos, evidenciando falta de herramientas tecnológicas para elevar su producción.

CUADRO No. 1

PERÚ: INDICADORES PAPA (AÑOS 2015-2019)

Año	Superficie Cosechada (Miles Ha.)	Producción (Miles Ton.)	Rendimiento (Kg/Ha.)
2015	316.5	4,715.9	14,899
2016	310.7	4,514.2	14,529
2017	310.4	4,776.3	15,388
2018	325.6	5,131.5	15,761
2019	330.0	5,331.1	16,156
Tasa crecimiento promedio anual (2015-2019)	1.2%	2.2%	1.0%

Inclusión de tecnología en agricultura familiar

El cambio de paradigmas en la agricultura, la inclusión de la tecnología en la producción de alimentos, la participación de los jóvenes en el campo y la innovación permiten el desarrollo de una agricultura familiar sostenible económicamente y amigable con el medio ambiente.

En el Foro Internacional Innovación e Inocuidad: Desafíos Agroalimentarios del Siglo XXI, realizado en Guadalajara, Jalisco, al que asistieron más de 500 personas, se trató de este tema que es común a los pueblos de América, y que se reflejan con mayor puntualidad en las clases de menos ingresos que practican la agricultura familiar, donde quedó demostrado que la innovación y tecnología son herramientas que pueden y deben elevar la productividad de los predios que practican la agricultura familiar y que por la escasez de recursos económicos se vuelve un círculo vicioso que no permite el aumento de productividad, requieren por lo tanto de la asistencia tanto técnica como económica para impulsar nuevos cultivos o mejorar los antiguos.

Bajo la premisa de que América Latina se posiciona como una de las más importantes en producción agrícola para la seguridad alimentaria y además tiene grandes oportunidades para exportar alimentos, se hizo un llamado para que los agricultores implementen las Buenas Prácticas Agrícolas y tecnología hagan buen uso de los recursos naturales como suelo y agua.

Seguridad alimentaria y agricultura familiar

Estamos en la época del debate sobre la seguridad alimentaria que ha tenido lugar pos Cumbre Mundial sobre la Alimentación. Es indispensable analizar un tipo de propuesta que se deriva de la Declaración de Roma y del Plan de Acción suscritos por los gobiernos de 148 países. Este tipo de propuesta conlleva necesariamente un vínculo estructural entre la población afectada de las condiciones de inseguridad alimentaria, generalmente desprovista de voz y de capacidad de presión, y las

diversas instituciones que tiene la obligación de impulsar intervenciones públicas. Ese vínculo estructural puede construirse a partir de los agricultores familiares en torno al derecho a la alimentación, y se debe concluir que la seguridad alimentaria se puede conseguir en el mejoramiento de la productividad de la agricultura familiar por ser esta la que está más expuesta a sus efectos contrarios.

Para conseguir desarrollar este vínculo, debe aplicarse tecnología e innovación en las parcelas productoras de alimentos básicos, como la papa, que generalmente son las parcelas trabajadas por los campesinos de la agricultura familiar.

La superación de este flagelo del hambre y las consecuencias de la inseguridad alimentaria no pasa tanto por aumentar la producción agrícola en los países en desarrollo, como antiguamente se creía, sino por generar oportunidades de empleo e ingresos, así como por ampliar la posibilidad de comercializar los productos agrícolas generados por la población de estos países.

Y para que esto se produzca necesariamente hay que incorporar tecnología que es lo que más escasea en esas parcelas.

Instituciones de innovación agraria

El aumento de la productividad agraria, pasa por la transferencia de tecnología, asociada a las buenas prácticas agrícolas. En las zonas donde se han desarrollado agricultura de agroexportación, se ha producido una transferencia de tecnología de las grandes empresas a los pequeños y medianos productores que abastecen con sus productos que son producido bajo las indicaciones, tecnologías y estándares que requiere la empresa exportadora.

De esta manera el proceso de transferencia de tecnología lo han realizado privados en el desarrollo de sus propias actividades, no ha sido necesaria la participación de Estado en esta práctica, la demanda cada vez más creciente está incorporando nuevas extensiones agrícolas a esta llamada agricultura de agroexportación con productos de calidad para ser comercializados en el mercado internacional.

Sin embargo, esto no sucede en las extensiones agrícolas de la región andina, y si ocurre, son muy escasas. Menos aún se da en extensiones agrícolas de más altura, que es donde predominan las tierras trabajadas por los campesinos de la llamada agricultura familiar. Donde ya hemos visto que los rendimientos en los productos son muy bajos, precisamente por la falta de tecnología y buenas prácticas. Este se debe a que el mercado local al cual abastecen no es exigente y esta situación se aúna a la falta de recursos económicos y financieros. Haciendo mucho más evidente la brecha tecnológica entre las parcelas trabajadas por los campesinos de la agricultura familiar y los predios de la costa cercanas y abastecedoras de la agricultura de exportación.

Allí es donde debe aparecer una herramienta que permita llevar esa tecnología tan necesaria para elevar productividad haciendo rentable económica y socialmente a

los pequeños predios. Cumpliendo además parte de la necesaria actividad económica para hacer frente y asegurar una adecuada seguridad alimentaria.

Debemos resaltar que la definición de Agricultura Familiar la encontramos en el artículo 3 de la Ley 30355 – Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, que señala:

Artículo 3.- Definición de la agricultura familiar

Se entiende por agricultura familiar al modo de vida y de producción que practican hombres y mujeres de un mismo núcleo familiar en un territorio rural en el que están a cargo de sistemas productivos diversificados, desarrollados dentro de la unidad productiva familiar, como son la producción agrícola, pecuaria, de manejo forestal, industrial rural, pesquera artesanal, acuícola y apícola, entre otros.

II.- ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley, es de naturaleza declarativa, cuyo objetivo principal es llamar la atención del Poder Ejecutivo, para que las familias campesinas de la región andina, puedan mejorar su calidad de vida, con la ejecución de estos planes pilotos de forestación similares a la Granja Porcón.

III.- EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de Ley, se enmarca dentro del Marco Jurídico y el lineamiento de las Políticas Sectoriales del país. Su aprobación no implica la derogatoria de ninguna norma.

IV.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa se vincula con la Decimas Octava política de Estado que promueve la búsqueda de competitividad, productividad y formalización de la actividad económica y la Vigésimo Primera Política de estado sobre desarrollo en infraestructura y vivienda.